



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
CARRERA DE CONTABILIDAD

Trabajo de Investigación:

**“La Tributación en el Proceso de
Formalización de la Microempresa textil
Confecciones Luisito de Cirila Palomino
de Morales en la Provincia Constitucional
del Callao, Callao – Perú en el año 2018”**

Autor:

FREYRE ACOSTA, Augusto – 1530157

Para obtener el Grado de Bachiller en:

Contabilidad

Lima, Junio 2019

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo conocer la influencia que tienen los costos tributarios y no tributarios en la formalización tributaria de las microempresas del sector textil en la provincia del Callao, y del mismo modo; establecer el impacto que tuvo la aplicación del régimen Mype tributario en la formalización.

Es así, que se estableció como fuente de estudio el enfoque descriptivo, la recolección de información se realizaron consultas a través de entrevistas semiestructuradas a microempresarios. De acuerdo a los resultados se encontró que el 60% de microempresarios establecen que las leyes de fomento para la formalización tributaria en el país no cumplen con el propósito por estar mal diseñadas, así mismo el 40% de entrevistados señala que para que se formalicen las tasas tributarias deberían ser más bajas acorde al nivel de ingresos de las microempresas, además de establecer un mecanismo más accesible para los trámites con menos burocracia, asimismo debería haber una flexibilización de la administración tributaria en aplicación de multas y sanciones para las microempresas.

También se analizó, el impacto que generó en la formalización la aplicación del régimen Mype tributario según datos recolectados en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, concluyendo; que no tuvo la repercusión en el aumento en la formalización, más bien; se observa que hubo una migración de contribuyentes del régimen general al régimen Mype tributario.

Después de la investigación llegó a la conclusión que los costos tributarios y no tributarios si constituyen una barrera para la formalización, las leyes tributarias para las

microempresas deberán de simplificarse, y que el Estado debería buscar mecanismos de simplicidad en los tramites de formalización, menos costos en los mismos, además de otorgar mas beneficios tributarios como exonerar del pago de tributos en un periodo de tiempo hasta que las microempresas puedan crecer financieramente, se crean leyes de fomento que no repercuten porque se encuentran mal diseñadas o no cumplen con las expectativas del empresario.

DEDICATORIA

Para mis hijos, en especial para Sophia,
a mi esposa, a mi madre y a mis
hermanos, por ser el motivo y el aliento
para terminar mi carrera profesional.

Augusto Freyre.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y fortaleza para continuar con mis sueños.

A la Universidad por ser mi alma mater, a mis profesores por sus sabias enseñanzas durante el tiempo de mi preparación académica.

El Autor

INDICE

RESUMEN	3
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
INDICE	7
INTRODUCCIÓN	9
SECCION I	11
1.1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.	11
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.	12
1.3. BASE LEGAL APLICABLE.	14
1.4. MARCO TEÓRICO.....	15
1.5. SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE.....	21
1.6. ORGANIGRAMA – ANALISIS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATUTARIA.....	22
SECCION II: DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA	24
2.1. SITUACION JURIDICA – TRIBUTARIA DE LA EMPRESA.....	24
2.2. REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE	24
2.3. NATURALEZA DE LAS OPERACIONES CON EFECTO TRIBUTARIO.....	27
2.4. INDICADORES TRIBUTARIOS.....	30
2.4.1. UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT).....	30
2.4.2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).....	31
2.4.3. IMPUESTO A LA PROMOCION MUNICIPAL (IPM).....	31
2.4.4. IMPUESTO A LA RENTA (IR).....	32
2.5. PROPUESTA DE IMPLEMENTACION CON EFECTO TRIBUTARIO Y FINANCIERO.	33
SECCION III: IDENTIFICACION DE DEFICIENCIAS, ALCANCE DE LA INVESTIGACION	36
3.1. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INVESTIGACION.....	36
3.1.1. OBJETIVO PRINCIPAL.....	36
3.1.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS.....	36
3.1.3. PREGUNTA DE LA INVESTIGACION.....	36
3.1.4. PRINCIPAL.....	36
3.1.5. SECUNDARIOS	37
3.1.6. JUSTIFICACION	37
3.1.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION Y MEDICION	37
3.1.8. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS GESTORES DE LAS MICROEMPRESAS.	38

3.1.8.1. OBJETIVO	38
3.1.8.2. DESARROLLO DE PREGUNTAS	38
3.1.8.3. ANALISIS DE RESULTADOS.....	38
SECCION IV: CONCLUSIONES.....	42
SECCION V: RECOMENDACIONES.....	43
SECCION VI: BIBLIOGRAFIA	45
SECCION VII: ANEXOS.....	46
ANEXO 1: FICHA DE TAREA INVESTIGACIÓN	47
ANEXO 2: CAPTURA CONSULTA FICHA RUC.....	49
ANEXO 3: INSTRUMENTO DE MEDICION – TRANSCRIPCION DE ENTREVISTAS.....	50
ENTREVISTA N° 1.....	50
2. ENTREVISTA N° 2.....	52
ANEXO 4: PLANO DE UBICACIÓN DEL NEGOCIO.....	54
ANEXO 5: TABLA IMPACTO DE LA IMPLEMENTACION MYPE TRIBUTARIA – NUMERO CONTRIBUYENTES INSCRITOS.....	55
ANEXO 6: GRAFICO IMPACTO IMPLEMENTACION REGIMEN MYPE TRIBUTARIO – NUMERO DE CONTRIBUYENTES	56
ANEXO 7: CROGRAMA DE ACTIVIDADES.....	57
ANEXO 8: RESULTADOS DE ENTREVISTAS.....	58

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más resaltantes a nivel nacional es la informalidad tributaria y no tributaria de las microempresas, por qué; impacta de manera negativa en la productividad empresarial y fiscal del país con la evasión de tributos y en la generación de empleo formal.

Según (Produccion, 2017). El porcentaje de microempresas informales en el Perú, se estima que del 100% de microempresas, el 52.7% son informales frente al 47.3% de microempresas formales, es difícil estimar; porque no existe un registro real, al respecto de informalidad tributaria e informalidad no tributaria.

¿Que implica ser formal? Ser formal involucra considerar dentro de los costos los porcentajes de afectación de tributos en los volúmenes de ingresos y las cargas laborales. El tema de esta investigación es la tributación en el proceso de formalización de la microempresa Confecciones Luisito de Cirila Palomino de Morales; cuyo objetivo es determinar la incidencia de los costos tributarios y no tributarios; determinar el impacto que generó la implementación del Decreto Legislativo N°1269 Régimen Mype Tributario en el proceso de formalización de las microempresas del sector textil en la provincia constitucional del Callao.

El presente trabajo consta de cuatro secciones donde se desarrolló la investigación, en la sección I, se desarrolla los antecedentes del negocio desde sus inicios hasta el año en investigación, también; en este capítulo se citan las diversas fuentes de estudio relacionado al tema de investigación, del mismo modo se detalla la base legal aplicable.

En la sección II se analiza el estado actual de la empresa desde el sistema tributario aplicable hasta su estructura organizacional. En la sección III se desarrolla el estudio con el método descriptivo mediante entrevistas a gestores empresarios.

SECCION I

1.1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.

El negocio comenzó a desarrollar su actividad en el distrito y Provincia Constitucional del Callao desde el año 2007; mediante la forma de Persona Natural con Negocio con la marca “Confecciones Luisito”, desde su inicio el objeto social del negocio fue. - Fabricación de prendas de uniformes escolares de los principales centros educativos de la provincia constitucional del Callao, en el negocio trabajan familiares directos de la conductora del negocio.

Sus principales clientes son los padres de familia de los diferentes colegios de la provincia Constitucional, principalmente los que se encuentran en un radio de cuatro kilómetros desde el punto del domicilio fiscal del negocio, ubicado en Av. Faucett N° 21, Callao 07041, las ventas se realizan al contado a consumidor final.

La producción se inicia en los meses de noviembre, diciembre y enero para las ventas de febrero, marzo y abril por el inicio del año escolar, básicamente las ventas son por uniformes, desde los meses de mayo, junio, el incremento de las ventas se dan por el cambio de temporada de verano a invierno cuyas ventas principales son los buzos escolares, sin embargo, en los meses de agosto, setiembre y octubre la producción cae en un 50%.

Los proveedores de telas y suministros textiles son empresas nacionales importadoras de China y empresas nacionales del emporio comercial “Gamarra”, se adquiere la materia prima en el mes de marzo para todo el año, el control de calidad de la materia prima lo realiza el supervisor del taller, que a su vez es la conductora del negocio.

Para la producción de los uniformes se realiza con activos fijos adquiridos por la conductora del negocio al inicio de las operaciones de Confecciones Luisito, con capital propio, fruto del ahorro personal y del trabajo que desempeñaba como empleada en una fábrica textil en el año dos mil, el negocio cuenta maquinas industriales (buseras, descubridoras, tejedoras).

De igual modo el negocio cuenta con tres personales permanentes más la conductora del negocio, el personal está altamente capacitada con experiencia en fabricación textil, cuya remuneración se da a través del destajo, no se encuentran en planilla ningún trabajador ni la conductora del negocio.

Para la adquisición de materiales y materia prima la conductora solicita préstamos bancarios a título personal, que oscila entre los treinta mil a cuarenta mil soles una vez al año, básicamente se realizan estas operaciones en los meses de marzo.

El negocio funciona en el cuarto piso de la vivienda de la conductora del negocio, posee todos los permisos municipales (Defensa civil, Licencia de Funcionamiento) los cuales tienen vigencia indefinida, no se paga alquiler, se paga servicios básicos energía eléctrica un aproximado de mil doscientos al mes, y servicio de agua un aproximado de sesenta soles al mes.

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Según (Navarro Viacava, Saenz Lopez, & Alarcon Martinez, 2018). Los factores críticos que limitan la formalización de las microempresas del sector manufacturero nacional en el Perú, es su compleja tramitología, carecer de un sistema administrativo amigable con las microempresas, las barreras burocráticas, las

regulaciones excesivas, las debilidades del sistema fiscal peruano, que en su afán de incrementar sus ingresos tributarios legisla en materia tributaria sin tener en cuenta ciertos sectores menos favorecidos, el cambio constante de las tasas impositivas impide acercarse a la legalidad.

Según (Abraham, 2018). Las empresas informales se vuelven invisibles para las entidades financieras ya que al pertenecer al sector formal no ofrecen garantías para acceder a créditos financieros. Otro de los grandes problemas es que, los trabajadores que laboran en estas empresas no cuentan con acceso a prestaciones de salud, seguros, pensiones, para lo cual las microempresas tendrán un acceso restringido al sistema financiero. Una empresa que no está registrada en SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) no puede realizar declaraciones ni mucho menos posee información financiera que le permita acceder a crédito financiero.

Según (Hernández, 2016). En su tesis doctoral de postgrado en ciencias contables y financieras, afirma que el problema de la informalidad es la falta de efectividad de las herramientas fiscales, las tasas impositivas deben estar acorde con la formalización a las Microempresas.

Según (Ramon, 2015). La incidencia de la política fiscal cumple un papel importante en la formalización de las microempresas en el sector comercio, llegando a las siguientes conclusiones, que se tiene que adecuar las normas centrales del sistema tributario a la realidad de las microempresas, logrará que se incremente la tasa de formalización de las microempresas comercializadoras que permitirá lograr un crecimiento sostenido y lograr una sostenibilidad en el tiempo; además el otorgamiento de beneficios tributarios logrará mejorar la rentabilidad en las

Microempresas comercializadoras pues disminuirán sus costos lo que permitirá hacerlas más competitivas.

Según (Barraza, 2014). El problema de la informalidad tributaria se debe al cambio constante en el sistema impositivo de forma permanente que solo buscan recaudar más en el corto plazo, que las microempresas se encuentran limitadas en su desarrollo y formalización por la legislación tributaria actual que no los brinda otra alternativa que el acogimiento a los regímenes existentes, RUS y RER (Régimen Único Simplificado y el Régimen Especial de Renta).

Según (Vargas, 2010). En lo tributario establece que la causa de la informalidad en las microempresas son los constantes cambios tributarios orientados a ampliar la base tributaria y a dotar a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) de nuevos mecanismos para luchar contra la evasión, la informalidad y el contrabando. Se tiene un sistema tributario complejo en el que se requieren al año alrededor de 380 horas para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, situación que explica los niveles de evasión.

Se concluye, los autores concuerdan que las microempresas se mantienen en la informalidad porque existen muchos factores que la impiden, tales como los cambios constantes de las tasas impositivas tributarias, carecer de un sistema tributario ágil y acorde al tamaño de las microempresas, la tramitología para la adquisición de permisos y los costos laborales altos.

1.3. BASE LEGAL APLICABLE.

1.3.1. Constitución Política del Perú, Artículo 74°.

- 1.3.2. Decreto Legislativo N.º 771, “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.
 - 1.3.3. Decreto Supremo N° 097-2004-EF, “Normas Reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado”.
 - 1.3.4. Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT (25/08/2004), “Normas referidas al cambio de régimen de los sujetos del Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General”.
 - 1.3.5. Decreto Legislativo N° 943 (20/12/2003), “Ley del Registro Único del Contribuyente”.
 - 1.3.6. Decreto Legislativo N° 1269 “Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta”.
 - 1.3.7. Decreto Legislativo N° 1086 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”.
 - 1.3.8. Decreto Supremo N° 007-2008-TR “Tuo de la Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE”.
 - 1.3.9. Ley N° 30056 “Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial”.
 - 1.3.10. Decreto Supremo N° 179-2004-EF “Tuo de la Ley del Impuesto a la Renta”
 - 1.3.11. Decreto Supremo N° 122-94-EF “Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta”.
- 1.4. MARCO TEÓRICO.
 - 1.4.1. TRIBUTOS.

El vocablo tributo procede del latín tributum, -i, que a su vez proviene de tribu, -s, ciertamente una referencia a las tres primitivas tribus de Roma¹, señalándose que el verbo tributo, -ere significa dar, conceder².

Según (Marcos Domingues & Checa González, 2012) llega a la conclusión que los tributos son contraprestaciones que el contribuyente paga al estado producto de su trabajo, donde el estado cumple el papel de administrador de estos tributos, que con estas contraprestaciones se usan para generar gasto público que permitirá al gobierno al cumplimiento de sus objetivos.

Es así como podemos concluir que los tributos son aportes que los contribuyentes pagan al Estado, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecido por Ley, a través de sus organismos recaudadores hacen cumplir el pago, cuyo objetivo es la recaudación para que el estado utilice estos recursos; para el cumplimiento de sus gastos y su presupuesto.

En el Estado peruano los tributos están regidas a través de la Constitución Política del Perú en el artículo 79º. “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los

1 “... porque sus poderes derivaban en un tercio de cada tribu” (Cf. MEIRA, Sílvio. Direito Tributário Romano. São Paulo: Ed. Revista dos Tribunais, 1978, p. 6.

2 Cf. AMED, Fernando José; NEGREIROS, Plínio José Labriola de Campos. História dos Tributos no Brasil. São Paulo: Edições Sinafresp, 2000, p. 22.

principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

Es así; en aplicación al Artículo 79º de la Constitución Política se crea mediante Decreto Legislativo N.º 771 “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”, mediante las facultades legislativas otorgadas por el Congreso de la Republica el 30 de diciembre de 1993, se establece en el Artículo 2º que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el código tributario y los siguientes tributos:



Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria).

El sistema tributario peruano se encuentra establecida por el conjunto de normas tributarias y sus instituciones creadas con el objetivo de recaudar, brindar asesoría a los contribuyentes con el objetivo de ser el soporte para que el Estado obtenga los recursos necesarios para su subsistencia.

Es así como en la legislación tributaria peruana los tributos se clasifican en:

- **IMPUESTOS.** – Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.³

Algunos ejemplos de impuestos:

- Impuesto a la Renta.
 - Impuesto General a las Ventas.
 - Impuesto Selectivo al Consumo.
 - Derechos Arancelarios.
 - Régimen Único Simplificado.
 - Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
 - Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
 - Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
 - Impuesto a las Transacciones Financiera.
 - Impuesto Temporal a los Activos Neto. Extraído del Portal (Finanzas, 2019).
-
- **CONTRIBUCIONES.** – Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.⁴
-
- Contribución de Seguridad Social.

³ Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/2013) – Texto Único Ordenado del Código Tributario, Título Preliminar, Norma II.

⁴ Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/2013) – Texto Único Ordenado del Código Tributario, Título Preliminar, Norma II.

- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI.
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO. Extraído del Portal (Finanzas, 2019).
- TASAS. – Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.⁵
 - Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos. Extraído del Portal (Finanzas, 2019).

1.4.2. TRIBUTACION.

“Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.” extraído del portal (Finanzas, 2019).

1.4.3. FORMALIZACIÓN.

⁵ Decreto Supremo N.º 133-2013-EF (22/06/2013) – Texto Único Ordenado del Código Tributario, Título Preliminar, Norma II.

Según (Trabajo, Enero 2017), conceptualiza a la formalización como el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal, estableciendo algunas diversas dimensiones como el registro y concesión de licencias por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales; acceso a la seguridad social para el propietario de la empresa y sus empleados, el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en materia de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y la legislación laboral.

Para que una empresa sea considerada formal sus actividades debe desarrollar en el marco legal, cumpliendo sus obligaciones tributarias y laborales, sin tener que sacarle la vuelta a la ley como se dice en el argot tributario.

1.4.4. MICROEMPRESA.

Para conceptualizar este término se revisó diversas fuentes de investigación, donde se puede ver diversos conceptos y similitudes en los términos, es así como decidí conceptualizarlo de acuerdo con lo que establece en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para pymes, según las leyes laborales y según lo que establece el marco tributario peruano.

Para la (IASB, 2019), por ejemplo en la sección número uno define a las microempresas como aquellas pequeñas y medianas entidades (PYMES), aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas y de informar sus estados financieros con propósito de información

general para usuarios externos, algunos ejemplos de usuarios externos tenemos; los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Según las leyes laborales peruana establecido por Ley N° 28015. “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, promulgada el 3 de julio del 2003, en el Artículo 2° la define como “La unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”.

Según la legislación tributaria establecido por Decreto Legislativo N° 1269 “Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta” establece ciertos criterios que caracterizan a una Mype, desde el nivel de ventas que no debe superar las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

1.5. SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE.

El negocio por pertenecer al Nuevo Rus (Régimen tributario aplicable para microempresas), no está obligada a llevar registros contables de sus operaciones.⁶

⁶ Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT (25/08/2004).

Sin embargo, si la empresa cree conveniente puede llevar contabilidad para su control interno.

1.6. ORGANIGRAMA – ANALISIS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATUTARIA.

La estructura organizacional de Confecciones Luisito está formada de la siguiente manera:

1.6.1. AREA FUNCIONAL – CONDUCTOR (A) NEGOCIO.

Es el órgano de dirección, gerencia y administración, sus funciones principales dirigir, gerencia y administra los recursos del negocio, asimismo controla todos los procesos productivos de Confecciones Luisito.

1.6.2. AREA FUNCIONAL – ASESORIA CONTABLE EXTERNA.

Es el órgano de apoyo al conductor del negocio, cuya función principal es brindar asesoría contable, laboral, tributaria.

1.6.3. AREA FUNCIONAL - VENTAS.

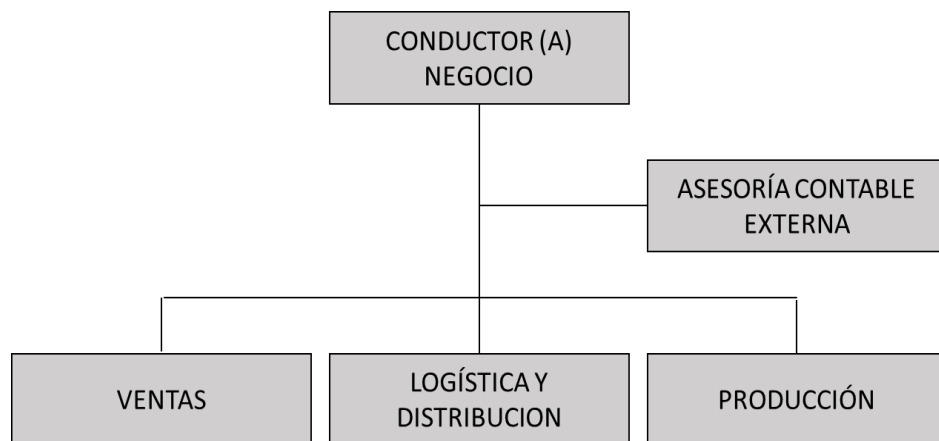
Es el órgano de apoyo del conductor y fuente principal de ingresos del negocio, busca nuevos clientes y da seguimiento a las cobranzas de deudores si los hubiera, se relaciona directamente con la dirección, logística y producción.

1.6.4. AREA FUNCIONAL – LOGISTICA Y DISTRIBUCION.

Es el órgano de apoyo que se encarga de suministrar recursos y materia prima a las áreas productivas y administrativas del negocio.

1.6.5. AREA FUNCIONAL - PRODUCCION.

Es el órgano productivo que se encarga de transformar la materia prima en un producto textil terminado para su venta y/o comercialización.



Fuente: Elaboración Propia.

SECCION II: DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

2.1. SITUACION JURIDICA – TRIBUTARIA DE LA EMPRESA.

El negocio desarrolla sus actividades de la forma unipersonal o persona natural con negocio, de esta forma no necesita realizar una escritura pública en SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), de esta forma las personas naturales con negocio solo deben estar registradas ante la Administración tributaria, para ello debe contar con un numero de RUC (Registro Único del Contribuyente).

El Registro Único del Contribuyente se creó según Decreto Legislativo N° 943 (20/12/2003), que es de uso obligatorio estar registrado para poder desarrollar actividades empresariales, es así como la empresa Confecciones Luisito se encuentra registrada, según se pudo comprobar, ver Anexo 2.

El no estar registrado en el RUC originaria una multa tributaria según establece el Decreto Legislativo N.º 943, en el Artículo 2º lo cual está establecido según el Código Tributario.

El cumplimiento al RUC no exime a la persona natural a solicitar los demás permisos en otras instituciones según lo establece el reglamento del RUC RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT.

2.2. REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE

El negocio actualmente desarrolla sus actividades usando el régimen tributario Nuevo Rus (NRus), en este régimen se encuentran las personas naturales que realicen ventas de mercadería o presten servicios a exclusivamente a consumidores finales, también este régimen es aplicable para las personas que desarrollen un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros.

Este régimen exige realizar tus compras pidiendo facturas o tiques donde se consigne el RUC (Registro Único del Contribuyente).⁷ Y se discrimine el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Al realizar una venta el contribuyente debe entregar Boletas de Venta o tiques, cuando se emita estos comprobantes no se deberá discriminar impuesto alguno es decir el IGV que grave las operaciones.

El contribuyente no está obligado a emitir boletas de venta o tiques por ventas menores a S/ 5, solo si el comprador lo exija. Sin embargo, en estos casos al final del día se debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de las ventas menores a S/ 5, por las que no se emitió boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria).

Este régimen del impuesto a la renta no obliga a llevar libros contables, tampoco es obligatorio que se requiera los servicios de un

⁷ Decreto Legislativo N° 943, “Ley del Registro Único del Contribuyente”, (20/12/2003).

contador, sin embargo, se debe conservar los comprobantes emitidos y aquellos que sustenten las compras en orden cronológico.

Para el pago y declaración se usará la siguiente tabla.

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NRUS)					
¿Cuándo declarar?	De acuerdo con el cronograma de vencimiento				
¿Se presenta una declaración anual?	No, los pagos en el NRUS son mensuales y cancelatorios				
¿Cuánto debo pagar?	Categoría	Ingresos en soles hasta	Compras en soles hasta	Cuota mensual en soles	Código de tributo por pagar
	1	5,000	5,000	20	4131
	2	8,000	8,000	50	4132
¿Cómo pagar?	A través de internet con la Clave SOL con cargo en cuenta, previa afiliación al pago electrónico; si afilias tu tarjeta de crédito o débito para pagar por internet; o directamente en un banco mediante Formulario Virtual N.º 1611 o por medio de tu celular usando la billetera electrónica (mibim.pe).				
¿Dónde pagar?	En las instituciones financieras (Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito (solo agentes), Banco de la Nación o Banco Banbif.				

Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria).

El negocio declara sus ingresos y adquisiciones de acuerdo a la categoría N.º 1, cuyos ingresos y adquisiciones al mes no debe superar los 5 mil soles mensuales y anual 60 mil soles, se paga una cuota permanente de S/ 20, de acuerdo con el cronograma de vencimientos establecido por SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria).⁸

⁸ Anexo - Resolución de Superintendencia N°306-2018/SUNAT

2.3. NATURALEZA DE LAS OPERACIONES CON EFECTO TRIBUTARIO.

Según lo investigado se puede llegar a las siguientes observaciones en:

a) INGRESOS.

Si bien es cierto la conductora del negocio en la primera entrevista que tuvimos, nos indica claramente que considera que es formal porque paga sus impuestos, de acuerdo con el régimen tributario que se encuentra, en el plazo y las condiciones que se establece.

Según el análisis realizado considero que la conductora solo emite y registra sus ingresos cuando el cliente solicita su comprobante de pago, y no cumple con llevar un registro externo de todos los ingresos sin comprobantes de pago, con este hecho genera que el negocio no incumpla con los parámetros establecidos de afectación al Nuevo Rus.

Por esta omisión de ingresos y compras la norma tributaria establece: “Si en un determinado mes, los sujetos del presente Régimen incurren en alguno de los supuestos mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, deberán optar por ingresar al Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial o Régimen General a partir de dicho mes. En caso de que los sujetos no opten por acogerse a alguno de los mencionados regímenes, se considerarán afectos al Régimen General a partir del mes en que incurren en los mencionados supuestos”.⁹

⁹ Decreto Legislativo N.º 937, Artículo 12º, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado.

b) COSTOS.

Los costos corresponden a los costos de adquisición de materia prima, y suministros que se utilizan en la fabricación de las prendas de vestir, y los costos de mano de obra directa, para el caso de la empresa en investigación, los costos se determinan de manera empírica con la acumulación de todos los gastos incurridos desde la adquisición hasta terminar el proceso de fabricación y se divide entre las unidades producidas.

De acuerdo con el análisis realizado en la empresa, confecciones lusito cuenta con activos fijos para la fabricación de productos lo cual en las revisiones que hice no se aplica como parte del costo la depreciación.

Del mismo modo la empresa desarrolla sus actividades en un piso 4 de un edificio propio de la conductora, implícitamente el costo del alquiler no se aplica para determinar el costo de producción, desvirtuando el costo real de los productos terminados.

Este análisis lleva a deducir que el negocio omite registrar compras las mismas que según en aplicación del código tributario correspondería la siguiente sanción:

“Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores”.¹⁰

En aplicación de este artículo correspondería a la empresa una sanción del 0.3% de los ingresos o el cierre del establecimiento.

¹⁰ Artículo 175º numeral 3 del Código Tributario.

c) GASTOS LABORALES.

La empresa usa los servicios de tres colaboradoras en el área productiva, las mismas que según las entrevistas realizadas no se encuentran registradas en planilla.

Por el análisis laboral se consideraría trabajo informal que tendría también una sanción por cada trabajador que no se encuentre registrado en planilla.

Por la parte tributaria la misma que se encuentra establecida:

“Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores”.¹¹

En aplicación de este artículo correspondería a la empresa una sanción del 0.3% de los ingresos o el cierre del establecimiento.

d) GASTOS FINANCIEROS.

Los gastos financieros que hacemos mención según la entrevista a la conductora sacan a título personal crédito en micro financieras, al inicio de campaña escolar en los meses de enero, para la adquisición de materiales para todo el periodo comercial, donde estos préstamos se paga intereses por la capitalización de las cuotas.

¹¹ Artículo 175º numeral 3 del Código Tributario.

Estos gastos financieros no se usan, por lo mismo que la empresa se encuentra en un régimen tributario que no permite hacer una declaración anual y deducir todos los costos y gastos incurridos en la generación de renta de tercera categoría.

2.4. INDICADORES TRIBUTARIOS.

Para el año 2018 se tienen los siguientes indicadores:

2.4.1. UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT).

“La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos macroeconómicos”.¹²

Como lo establece el código tributario la UIT es un valor de referencia usado para el cálculo de imposiciones tributarias, sanciones, etc.

¹² Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario

Para el año fiscal 2018 el valor establecido es de S/
4,150.¹³

2.4.2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).

“El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”.¹⁴

La tasa del igv para el periodo fiscal 2018 es del 16%.¹⁵

2.4.3. IMPUESTO A LA PROMOCION MUNICIPAL (IPM).

“El IPM es un tributo nacional creado a favor de las municipalidades, que grava las operaciones afectas al IGV. Se rige por las normas del TUO-IGV.

La base imponible está constituida por el valor de venta, valor de la retribución en servicio, valor de la construcción en servicios de construcción, en importaciones el valor de aduanas, en la venta de inmuebles el ingreso percibido. Tasa impositiva: 2%”.¹⁶

¹³ Decreto Supremo D.S. 380-2017-EF, (23-12-2017).

¹⁴ Extraído portal web SUNAT-Orientación/igv

¹⁵ Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

¹⁶ Decreto Legislativo N° 776 Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76°

2.4.4. IMPUESTO A LA RENTA (IR).

El impuesto a la renta (IR) es un impuesto que grava los ingresos provenientes trabajo de capital de personas naturales, sucesiones indivisas, personas jurídicas. Se encuentra normado según Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

En la legislación peruana se encuentra categorizada en cinco.

a) RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA.

Son rentas provenientes de arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles e inmuebles, también se consideran en este tipo de renta la cesión temporal o gratuita de bienes muebles e inmuebles.

La tasa de aplicación para este tipo de rentas el pago mensual corresponde al 5% del alquiler, y el 6,25% del total de ingresos brutos después de deducir el 20% por todo gasto.

b) RENTAS DE SEGUNDA CATEGORIA.

Son consideradas rentas de segunda las provenientes de ventas de inmuebles realizadas por una persona natural sin rentas empresariales.

La tasa aplicable es del 5% del valor de ganancia obtenida del inmueble.

c) RENTAS DE TERCERA CATEGORIA.

Son consideradas rentas de tercera categoría a los ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales que puedan desarrollar las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, por lo general este tipo de rentas se genera por la utilización de inversión de capital y trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes: Comercio, servicios, agentes mediadores, Notarios, personas jurídicas, entre otros.

Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes regímenes:

El Nuevo Rus, Régimen Especial de Renta, Régimen Mype Tributario, y el Régimen General.

2.5. PROPUESTA DE IMPLEMENTACION CON EFECTO TRIBUTARIO Y FINANCIERO.

La propuesta para el negocio; debe realizar sus operaciones en el marco legal, en primer lugar, optar por una forma societaria o en su forma más sencilla de creación Negocio Unipersonal (EIRL) ¹⁷.o de optar; según lo establecido por Ley N° 26887 “LEY GENERAL DE SOCIEDADES”, se pueden constituir en Sociedad Anónima Cerrada (SAC), Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, (S.R.L), posteriormente debe inscribir su sociedad en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Posteriormente se hace el trámite para registrar la sociedad ante la SUNAT con el testimonio que se obtiene en la SUNARP, posteriormente se hace el alta de la sociedad, portando original o copia de algún recibo de servicio público (Luz, Agua, Teléfono, contrato de arrendamiento), para la asignación del domicilio fiscal, posteriormente nos asignan un numero de RUC (Registro Único del Contribuyente), luego se opta por acogerse al Régimen Especial de Renta (RER) u otros regímenes tributarios existentes, posteriormente se saca los permisos municipales y licencias que fuera necesario para operar en el objeto social que eligió.

Los regímenes tributarios del impuesto a la renta antes mencionados aplicables para las microempresas. Según (SUNAT, s.f.). El Nuevo Régimen Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Renta (RER) y el ultimo creado el Régimen Mype Tributario (RMT), además de tener otros mecanismos de incentivos a la formalización de las

¹⁷ Decreto Ley N° 21621 “Ley de EIRL”

microempresas como el IGV JUSTO (Impuesto General a las Ventas pagado en cuotas) que consiste en un beneficio tributario que permite a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta 1700 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) prorrogar el pago del IGV de un periodo tributario hasta por tres meses según Resolución de Superintendencia N° 275-2016/SUNAT.

También, existe La Ley N.º 30296 “Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Igv”, en aplicación de mecanismos de formalización para las Micro y Pequeña Empresa, que consiste en solicitar la devolución del crédito fiscal (Impuesto General a las Ventas) generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos para empresas que se encuentran registradas como microempresa o pequeña empresa en el REMYPE y cuyas ventas anuales no supere las 300 UIT. al inicio de la actividad productiva, obteniendo así mayor liquidez,

Además, según Resolución de Superintendencia N° 36-2017/SUNAT. Las empresas que presenten su declaración jurada anual por renta empresarial dentro del plazo establecido podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de esta deuda inmediatamente después de presentada su declaración.

SECCION III: IDENTIFICACION DE DEFICIENCIAS, ALCANCE DE LA INVESTIGACION

3.1. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INVESTIGACION

3.1.1. OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la incidencia de los costos tributarios y no tributarios en el proceso de formalización de una microempresa y determinar el impacto de la implementación del Decreto Legislativo N.º 1269 “Régimen Mype Tributario” del sector textil en el Distrito del Callao.

3.1.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS.

- Determinar la incidencia de los costos tributarios y no tributarios en el proceso de la formalización de una microempresa del sector textil en el distrito de Cercado de Lima.
- Determinar el impacto de la implementación del Decreto Legislativo N.º 1269 “Régimen Mype Tributario” del sector textil en el Distrito de Callao.

3.1.3. PREGUNTA DE LA INVESTIGACION.

3.1.4. PRINCIPAL

¿Qué incidencia tienen los costos tributarios y no tributarios en la formalización de una microempresa y como impactó la implementación del Decreto Legislativo N.º 1269 “Régimen Mype Tributario” del sector textil en el Distrito del Callao?

3.1.5. SECUNDARIOS

- ¿Qué incidencia tienen los costos tributarios y no tributarios en el proceso de la formalización de una microempresa del sector textil en el Distrito del Callao?
- ¿Cuál fue el impacto en la formalización de las microempresas del sector textil en el Distrito de Callao en la implementación del Decreto Legislativo N.º 1269 Régimen Mype Tributario?

3.1.6. JUSTIFICACION

La investigación se justifica en la necesidad de conocer el comportamiento de los gestores de las microempresas informales y el impacto que producen los costos tributarios y no tributarios en el proceso de formalización.

3.1.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION Y MEDICION

La investigación se realizará mediante el enfoque descriptivo, cuyo objetivo es la de obtener opiniones y evidencias en la investigación que los costos tributarios y no tributarios como barrera para la formalización de las Microempresas en el Distrito del Callao.

La recolección de datos se efectuará mediante entrevistas, estas se realizarán en campo que tendrán una duración aproximada de 15 minutos y se realizaran la cantidad necesaria para llegar a responder las preguntas del problema planteado, las entrevistas se desarrollaran en la empresa y también se realizara a otras microempresas del distrito una vez recolectada la información se analizara los resultados.

3.1.8. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS GESTORES DE LAS MICROEMPRESAS.

3.1.8.1. OBJETIVO

La siguiente entrevista tiene como objetivo conocer la percepción y el comportamiento de los conductores de las microempresas sobre la informalidad y formalización del sector textil del Distrito del Callao, de esta manera lograré acceder con detalle a las opiniones que los conductores materia de la investigación tienen sobre este fenómeno.

La entrevista consta de 7 preguntas y tendrá una duración aproximada de 15 minutos.

La información obtenida se usará solo para fines académicos.

3.1.8.2. DESARROLLO DE PREGUNTAS

- ¿Qué opina de la informalidad que presentan las microempresas del sector textil en el Distrito de Callao?
- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de ser informal?
- ¿Por qué cree que se omite registrar ingresos o compras?
- ¿Cuándo quiere financiarse a donde acude?
- ¿Cuál es su opinión de las leyes de fomento de formalización micro empresarial que ofrece el Estado Peruano?
- ¿Qué desearía que el estado ofreciera a las microempresas para ser formal?
- ¿Qué ventajas cree usted que tendría una microempresa formal?

3.1.8.3. ANALISIS DE RESULTADOS.

Según el Anexo 8, se determina lo siguiente:

a) En la Formalización tributaria.

Según lo observado en las entrevistas se llega al siguiente análisis:

- La percepción de la informalidad en las personas entrevistadas señala que el 60 %, que afecta al Estado en la recaudación de mayores impuestos, el 20% establece que la informalidad no contribuye en la creación de empleo y el 20% no sabe, no opina sobre el tema en consulta.
- La ventaja que los microempresarios al ser informal señalan el no tener la obligación de pagar impuestos con el 40%, esto genera que la competencia sea desleal frente a otros contribuyentes que, si pagan sus impuestos, mientras que el 20% establece que la desventaja de ser informal es que no pueden acceder a financiamiento bancario, y un 20% también establece que ser informal es carecer de un control interno de ingresos y gastos.
- Para financiarse el 40% respectivamente lo realiza en las microfinancieras que son las que dan créditos a una menor tasa de intereses de igual porcentaje para las cajas municipales, y el 20% no se financia por qué no lo necesitan.
- El 60% de entrevistados opina que el estado debería fomentar el desarrollo de las microempresas ya que

representan más de la mitad de las empresas existentes, el 20% establece que las leyes de fomento de formalización son importantes para la creación de empleo es por ello que se debe tomar mucho énfasis en su desarrollo y el 20% opina otras cosas.

- El 40% de entrevistados señalan que el estado ofrecería menos tiempo en tramites, simplicidad y menos costos en tramitación, también el 40% establece que las leyes fiscales están mal diseñadas que se debe tributar de acuerdo con el tamaño y a los ingresos.
- Las ventajas de ser formal según los entrevistados el 60% señala que son sujetos a créditos financieros, el 20% señala que se pueden asociar con otras microempresas o crear asociaciones para seguir su crecimiento, y el 20% una ventaja de ser formal es que se adquieren mayores facilidades de financiamiento.
- En conclusión, los microempresarios se financian mayormente en microfinanzas y cajas municipales por que las tasas de intereses son más bajas, los microempresarios señalan que el Estado debería fomentar el desarrollo de las microempresas siendo un socio estratégico, dar facilidades tributarias en los primeros años de creación de las microempresas, menores tasas de impuestos y menos trámites burocráticos.

b) En la implementación del Régimen Mype Tributario.

Se observa según el gráfico Anexo 5, el impacto en el número de registros de empresas inscritas en el Régimen Mype Tributario no tuvo las implicancias en el incremento de formalización tributaria que se esperaba.

Sin embargo, se observa un incremento del 100% en el primer año de implementación desde su promulgación, pero por el lado del Régimen General se observa una disminución bastante significativa, que deducimos que son los contribuyentes que pasaron a este régimen por decisión propia o por asignación de oficio por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Dedujo que se realizó un traspaso de contribuyentes del Régimen General al Régimen Mype Tributario, es decir; dejando de percibir mayores ingresos tributarios. La implementación del régimen Mype tributario no tuvo el impacto que se pensaba en el aumento de la tasa tributaria ya que las mypes representan el 70% del total de empresas en el Perú, de las cuales solo el 30% son formales.

SECCION IV: CONCLUSIONES

- a. La formalización es el proceso que se desarrollan las microempresas sus actividades en el marco legal, se debe entender este proceso como el paso que dan los empresarios de desarrollar su actividad de acuerdo a la normativa legal vigente, tomando en cuenta que la formalización da paso a abrirse a un mundo de posibilidades de éxito si existe una visión de crecimiento, es difícil por no decir imposible encontrar financiamiento externo que ayuden cuando uno es informal.

- b. Los microempresarios ven con desdén las normas tributarias, es por ello por lo que el Estado, mediante su ente recaudador SUNAT, debería establecer mecanismos de formalización, con un paquete integral de fomento a las pequeñas y medianas empresas, con tasas de impuestos bajos, minimizar los trámites y los costos de permisos burocráticos en las entidades competentes, con tasas que sean accesibles para las microempresas, y tributar de acuerdo al nivel de ingresos.

- c. Los costos de ser formal si influyen en las decisiones que toma un microempresario de desarrollar sus actividades formalmente o informal, debido que las microempresas no tienen el nivel de ingresos y que se emprenden negocios sin tener una preparación, carecer de un planeamiento estratégico de su inversión, esto hace que los negocios no lleguen a cumplir su objetivo de maduración empresarial.

SECCION V: RECOMENDACIONES

- A) Se recomienda al conductor del negocio crear una sociedad ya sea Sociedad Anónima Cerrada que necesita un socio hasta 20 socios o Sociedad Registrada Limitada, si el negocio va seguir siendo familiar, porque existe el riesgo de responsabilidad solidaria, se daría en un caso hipotético frente a obligaciones o contingencias tributarias futuros la administración tributaria en su calidad de ente recaudador le haría responder con todo su patrimonio a nombre personal, frente a una sociedad que solo responde del capital de la sociedad.
- B) Declarar activos fijos como aportes de la sociedad, para que la empresa de acuerdo con la normativa tributaria vigente se pueda usar la depreciación tributaria como parte del costo y/o gasto en la determinación del impuesto a la renta, de ser el caso.
- C) Sincerar la contabilidad, para que se considere formal, debe desarrollar sus actividades sin omitir ingresos, compras y/o gastos, y emitir los comprobantes de pago que le corresponden.
- D) Se recomienda cambiar de régimen tributario del Nuevo Rus al Régimen Mype Tributario, por lo que significa que tendría que llevar el Libro Diario Simplificado, los registros de Compras y Ventas de forma electrónica, de acuerdo con sus ingresos.

- E) Se recomienda también cambiar su sistema de emisión de comprobantes de pago al sistema electrónico, usando el portal de la administración tributaria, así le va a permitir ahorro de impresión de comprobantes porque este servicio es gratuito.

SECCION VI: BIBLIOGRAFIA

- Abraham, Q. L. (2018). Influencia de la Formalizacion de los Microempresarios en Chepen 2015. *Influencia de la Formalizacion de los Microempresarios en Chepen 2015*. Pimentel, Peru: Universidad Señor de Sipán.
- Barraza, B. J. (2014). Las Mypes en el Peru. Su Importancia y Propuesta Tributaria. *Revistas de Investigacion UNMSM - QUIPUKAMAYOC*, 127-131.
- Decreto Legislativo N° 295. "Codigo Civil". (24 de Febrero de 2015). Diario Oficial "El Peruano". *Articulo 1° Titulo Preliminar*. Perú.
- Decreto Legislativo N° 295. "Código Civil". (24 de Febrero de 2015). Diario Oficial "El Peruano". *Articulo 76°*. Lima.
- Finanzas, M. d. (2019). *Portal del Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/sistema-tributario-lineamientos-de-politica-tributaria/del-gobierno-central>
- Hernández, Y. C. (2016). Las Politicas Tributarias en la Formalizacion de la Micro y Pequeñas Empresas en el Perú. *Las Politicas Tributarias en la Formalizacion de la Micro y Pequeñas Empresas en el Perú*. Lima, Peru: Universidad San Martin de Porres - Sección Posgrado.
- IASB, I. A. (2019). *NIIF para las PYMES*. United Kingdom - Londres: Fundacion del Comite de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf
- Marcos Domingues, J., & Checa Gonzàlez, C. (2012). Concepto De Tributo: Una Perspectiva Comparada Brasil-España. *Nueva Fiscalidad*.
- Navarro Viacava, M. A., Saenz Lopez, K. A., & Alarcon Martínez, G. (2018). Factores que Limitan la Formalizacion de las Micro y Pequeñas del Sector Manufacturero en Perú. *Vincula Tegica EFAN*, 201-211.
- Produccion, M. d. (2017). Las Mipyme en cifras 2015. *Las Mipyme en cifras 2015*, 265.
- Ramon, N. M. (2015). Incidencia de Politica Fiscal en la Formalizaciòn de las MYPES en el Sector Comercio de LIMA CERCADO, 2015. *Tesis Para Obtener el Titulo Profesional de Contador Publico*. LIMA: Universidad San Martin de Porres USMP.
- SUNAT. (s.f.). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>
- Trabajo, O. I. (Enero 2017). *La Formalizacion de las Empresas*. OIT. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf
- Vargas, C. P. (2010). *Sector Informal y Politicas Publicas en Amèrica Latina*. Obtenido de Instituto Peruano de Economía: <http://www.ipe.org.pe/portal/sector-informal-y-politicas-publicas-en-america-latina-peru/>

SECCION VII: ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE TAREA INVESTIGACIÓN



FACULTAD DE ADMINISTRACION Y NEGOCIOS

CARRERA: CONTABILIDAD

1. Título del trabajo de la tarea de investigación propuesta

Título: La tributación en el proceso de Formalización de la Microempresa Textil Creaciones Luisito de Cirila Palomino de Morales en la Provincia Constitucional del Callao, Callao – Perú en el año 2018

2. Indique la o las competencias del modelo del egresado que serán desarrolladas fundamentalmente con esta Tarea de investigación:

- Determina la utilidad de la información en relación con un problema
- Prepara información especializada para la toma de decisiones gerenciales
- Aplica la legislación tributaria, comercial y laboral vigente en las organizaciones

3. Indique el número de alumnos posibles a participar en este trabajo. (máximo 2) Número de Alumnos: 2

4. Indique si el trabajo tiene perspectivas de continuidad después que el alumno obtenga el Grado Académico para la titulación por la modalidad de tesis o no.

Si

5. Enuncie 4 o 5 palabras claves que le permitan al alumno realizar la búsqueda de información para el Trabajo en Revistas Indizadas en WOS, SCOPUS, EBSCO, SciELO, etc desde el comienzo del curso y obtener información de otras fuentes especializadas. Ejemplo:

Palabras Claves	REPOSITORIO 1	REPOSITORIO 2	REPOSITORIO 3
1.- Tributación			
2.- Formalización			
3.- Microempresa			
4.- Gestión de procesos			

6. Como futuro asesor de investigación para titulación colocar:

(Indique sus datos personales)

- a. **Nombre:** CESAR RIVADENEYRA FERNANDEZ
- b. **Código Docente:** C12017
- c. **Correo:** c12017@utp.edu.pe **Teléfono** 949721686

7. Especifique si el Trabajo de investigación:

(Marcar con un círculo la que corresponde, puede ser más de una)

- a. Contribuye a un trabajo de investigación de una Maestría o un doctorado de algún profesor de la UTP,
 - b. sí está dirigido a resolver algún problema o necesidad propia de la organización,
 - c. sí forma parte de un contrato de servicio a terceros,
 - d. corresponde a otro tipo de necesidad o causa (Explicar cuál)
-

8. Explique de forma clara y comprensible al alumno los objetivos o propósitos del trabajo de investigación.

Brindar el conocimiento de formalización en las microempresas.

9. Brinde al alumno una primera estructuración de las acciones específicas que debe realizar para que le permita al alumno iniciar organizadamente su trabajo.

Debe conocer cómo se formalizan las Microempresas

10. Incorpore todas las observaciones y recomendaciones que considere de utilidad al alumno y a los profesores del curso para poder desarrollar con éxito todas las actividades.

Revisar tratados relacionados a la formalización de las Microempresas

11. Fecha y docente que propone la tarea de investigación

Fecha de elaboración de ficha: __28_____/ __Junio____/ 2018

Docente que propone la tarea de investigación:

CPC CESAR RIVADENEYRA FERNANDEZ

12. Esta Ficha de Tarea de Investigación ha sido aprobada como Tarea de Investigación para el Grado de Bachiller en esta carrera por:

(Sólo para ser llenada por la Dirección Académica)

Nombre: _____

Código: _____

Cargo: _____

Fecha de aprobación de ficha _____/_____/_____

Vo.Bo. FAyN

ANEXO 2: CAPTURA CONSULTA FICHA RUC.

2/6/2019

Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 10254910665 - PALOMINO DE MORALES CIRILA			
Número de RUC:	10254910665 - PALOMINO DE MORALES CIRILA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 25491066 - PALOMINO DE MORALES, CIRILA		
Nombre Comercial:	CONFECCIONES LUISITO	Afecto al Nuevo RUS:	SI
Fecha de Inscripción:	12/11/2007	Fecha Inicio de Actividades:	01/12/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 18100 - FAB. DE PRENDAS DE VESTIR.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	BOLETA DE VENTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE MEDICION – TRANSCRIPCION DE ENTREVISTAS.

ENTREVISTA N° 1.

Sra.: Cirila Palomino de Morales

DNI N° 25491066

Conductora de Negocio “Confecciones Luisito”.

Fuente: Grabación 1

Preguntas realizadas.

- ¿Su empresa trabaja de manera formal o informal?

Respuesta: Trabaja de manera formal.

- ¿En qué régimen tributario se encuentra y cuánto paga de tributos?

Respuesta: Se encuentra en el Nuevo Rus, y se encuentra en la primera categoría, pago S/ 20, mis ingresos y compras son aproximadamente S/ 60,000.

- ¿Los activos fijos que usa en la producción son propias?

Respuesta: Si son mías, fruto del ahorro durante mi vida de trabajo como dependiente en una fábrica textil.

- ¿Entrega comprobantes de pago? ¿Qué tipos de comprobantes entrega a sus clientes?

Respuesta: Solamente entrego boletas de venta; por lo mismo que trabajamos a consumidores finales, nuestras ventas son principalmente a padres de familia de ciertos colegios en el Callao, si un cliente me pide factura simplemente le digo que no trabajo con facturas.

- ¿Todas sus ventas son al contado o al crédito?

Respuesta: Todo es al contado, ciertamente se trabaja con pedidos; a veces los clientes pagan el 50% de adelanto y posterior entrega del pedido se cancela.

- ¿Dónde compra su materia prima?

Respuesta: Únicamente compro en gamarra, por lo mismo que es más barato.

- ¿Cómo determina sus costos?

Respuesta: Sumo todos mis gastos incurridos como costo de las telas, el costo del bordado, hilos, botones, el consumo de servicios públicos agua, luz, y ese valor lo divido entre las unidades que voy a producir.

- ¿Sus trabajadores se encuentran en planilla?

Respuesta: No, por lo mismo que son trabajadores eventuales, y trabajan al destajo.

- ¿Alguna vez tuvo problemas tributarios con SUNAT, como cierre de local u otros?

Respuesta: No, por lo que todo lo tenemos en orden, pagamos nuestros tributos a tiempo.

- ¿Tiene los permisos para funcionar como taller? ¿Y por cuanto tiempo tiene sus permisos?

Respuesta: Si, todos los permisos (municipales, defensa civil) por lo que todo lo tenemos en orden, pagamos nuestros tributos a tiempo.

- ¿El local es propio o alquilado? ¿Y cuánto paga por el alquiler?

Respuesta: Es propio, no pago, pero en estos lugares el alquiler del tamaño de este local un aproximado de S/ 1,200,

- ¿Cuándo quiere financiarse a donde acude?

Respuesta: Saco préstamos bancarios a título personal, principalmente en los meses de enero para la compra de telas y otros materiales que voy a utilizar durante el año, y las pequeñas cosas que me faltan lo voy comprando.

- ¿Cuál es su opinión de las leyes de fomento de formalización micro empresarial que ofrece el Estado Peruano?

Respuesta: Opino que deberían ser justos, que los que menos tienen deben pagar menos, y los que más tienen deberían pagar más.

- ¿Qué desearía que el estado ofreciera a las microempresas para ser formal?

Respuesta: Opino que deberían ser justos, que los que menos tienen deberían pagar menos y los que más tienen deberían de tributar más, tener leyes tributarias justas, no es bueno que los que menos tienen los presionan más.

- ¿Si el Estado le otorgaría mayores beneficios tributarios, usted estaría dispuesta a cambiarse del Nuevo Rus a otro régimen?

Respuesta: Por supuesto, si el estado me daría más beneficios tributarios estaría dispuesta a cambiarme de régimen tributario, pero; como le dije anteriormente el microempresario debería pagar de acuerdo a sus ingresos.

2. ENTREVISTA N° 2.

Sr.: Jaime Ticona Condori

DNI N° 01327391

Microempresario.

Fuente: Video N.º 2

Desarrollo de preguntas.

- ¿Qué opina de la informalidad que presentan las microempresas del sector textil en el Distrito de Callao?

Respuesta: La informalidad no es bueno para el país, pero para el peruano emprendedor es un recurso que usan para salir adelante y poder mejorar, sacando la vuelta al Estado. Creo yo que para esas personas no lo ven como malo, no es

conveniente para el país en la recaudación de tributos, pero si es conveniente para el empresario.

- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de ser informal?

Respuesta: Cuando una empresa es formal en esencia esa entidad es estable le da la estabilidad para poder desarrollarse a futuro y es más favorable, la desventaja sería que una empresa informal no se pueden financiarse ya que las entidades financieras evalúan.

- ¿Por qué omite registrar ingresos o compras?

Respuesta: Yo no lo hago, pero lo hacen para reducir el impuesto a pagar inflan sus compras y disminuyen sus ventas, es una práctica que la gente informal lo ve normal porque ya fue criado con esa idea, del ser vivo.

- ¿Cuándo quiere financiarse a donde acude?

Respuesta: Yo acudo principalmente a entidades financieras por lo mismo que trabajo de manera formal, las empresas o personas informales acuden a terceras personas o familiares.

- ¿Cuál es su opinión de las leyes de fomento de formalización micro empresarial que ofrece el Estado Peruano?

Respuesta: Se crearon el año 2017, el régimen Mype tributario, la aplicación de esa ley no ha tenido el seguimiento que se esperaba, no se cumplió el objetivo. Yo pienso que las leyes deberían cambiar como por ejemplo disminuir las tasas para las empresas informales, de tal manera darle tiempo para que puedan mejorar económicamente, y más adelante cobrar los impuestos que ahora se les cobra. Los cambios se deberían aplicar de manera más flexible, a las pequeñas tiendas las cierran y a los grandes no, entonces la idiosincrasia del país es así, hay que ir de a poco.

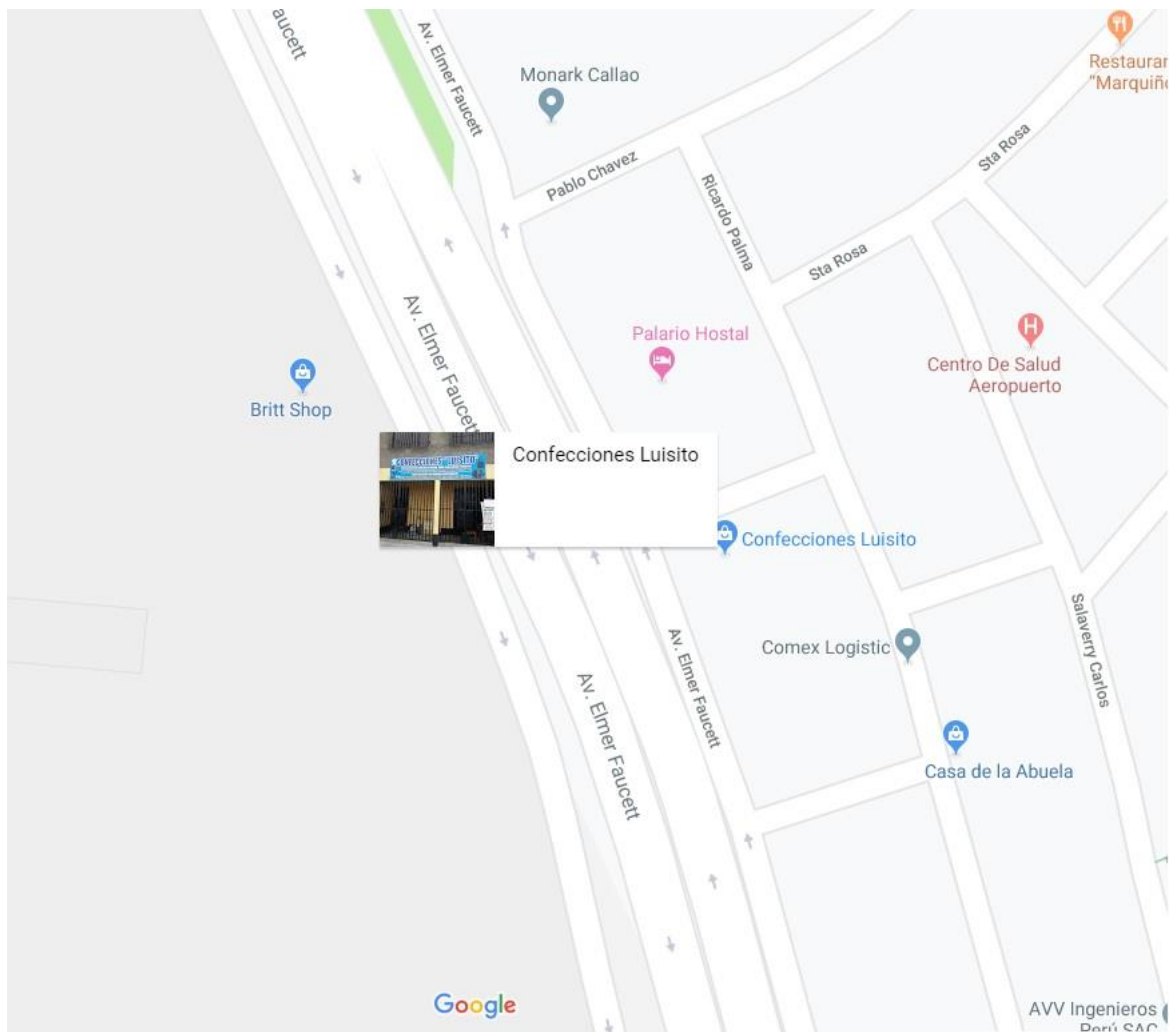
- ¿Qué desearía que el estado ofreciera a las microempresas para ser formal?

Respuesta: Bajar las tasas tributarias, tributar de acuerdo con el nivel de ingresos de las microempresas, disminuir las tasas mientras no supere ciertos límites de ingresos, tributen de acuerdo a su nivel de ingresos.

- ¿Qué ventajas cree usted que tendría una microempresa formal?

Respuesta: En esencia la estabilidad económica, de trabajo, siendo formal puedes trabajar tranquilo sin ningún problema, contratar a personal, pero cuando eres informal siempre paras a la defensiva, está pendiente que ya va venir la SUNAT, la municipalidad, y permite también ser aceptado en las entidades financieras.

ANEXO 4: PLANO DE UBICACIÓN DEL NEGOCIO.



ANEXO 5: TABLA IMPACTO DE LA IMPLEMENTACION MYPE TRIBUTARIA – NUMERO CONTRIBUYENTES INSCRITOS.

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2016 - 2018 (Miles de contribuyentes)

Concepto	2016	2017	2018
Régimen General 4/	7,056.7	2,544.0	2,430.7
Tercera Categoría	6,944.5	2,426.8	2,307.3
Otras rentas de Tercera Categoría 5/	112.2	116.9	123.4
Régimen Especial de Renta	4,423.2	4,432.9	4,724.1
Régimen Único Simplificado	12,781.4	13,404.1	13,715.2
Régimen MYPE Tributario	0.0	5,697.6	6,822.9
Arrendamiento de bienes	2,416.1	2,580.1	2,745.8
Trabajadores Independientes	75,023.2	80,320.9	86,319.4

Nota:

1/ Sólo considera contribuyentes activos.

2/ La totalidad de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

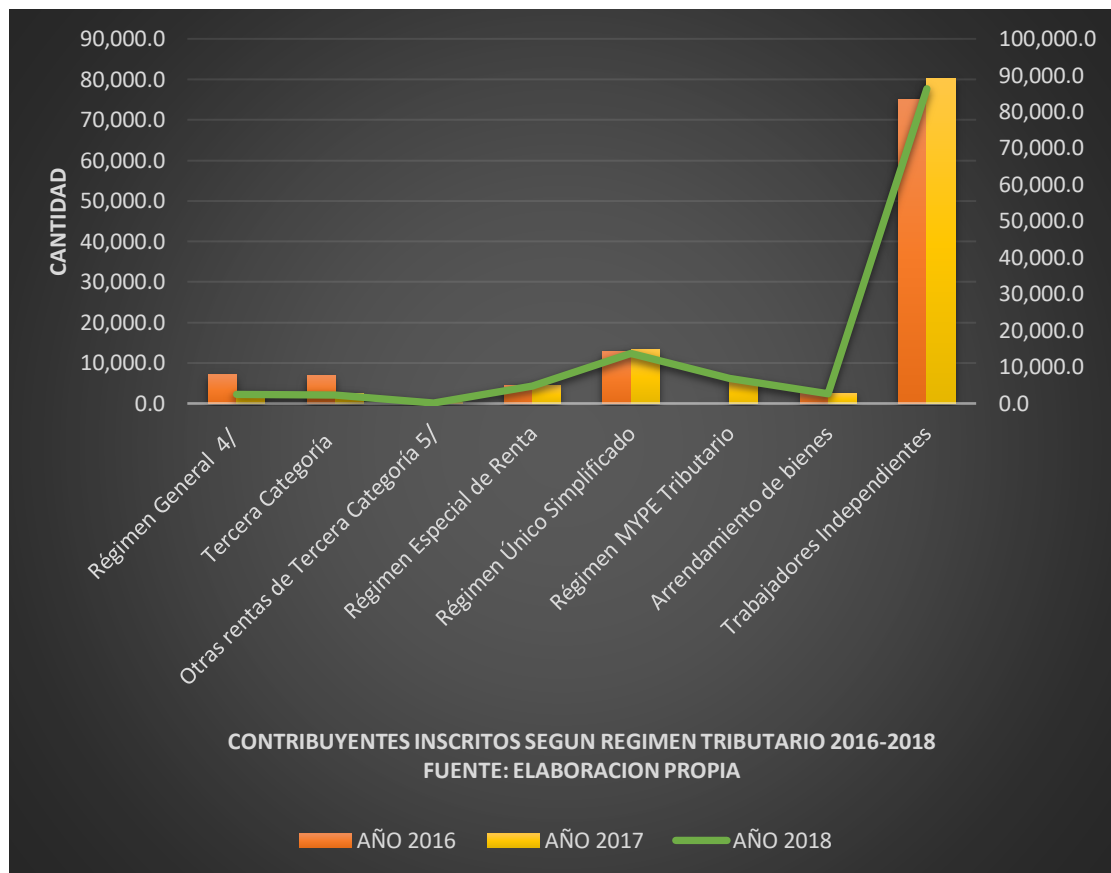
4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera.


Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

ANEXO 6: GRAFICO IMPACTO IMPLEMENTACION REGIMEN MYPE
TRIBUTARIO – NUMERO DE CONTRIBUYENTES



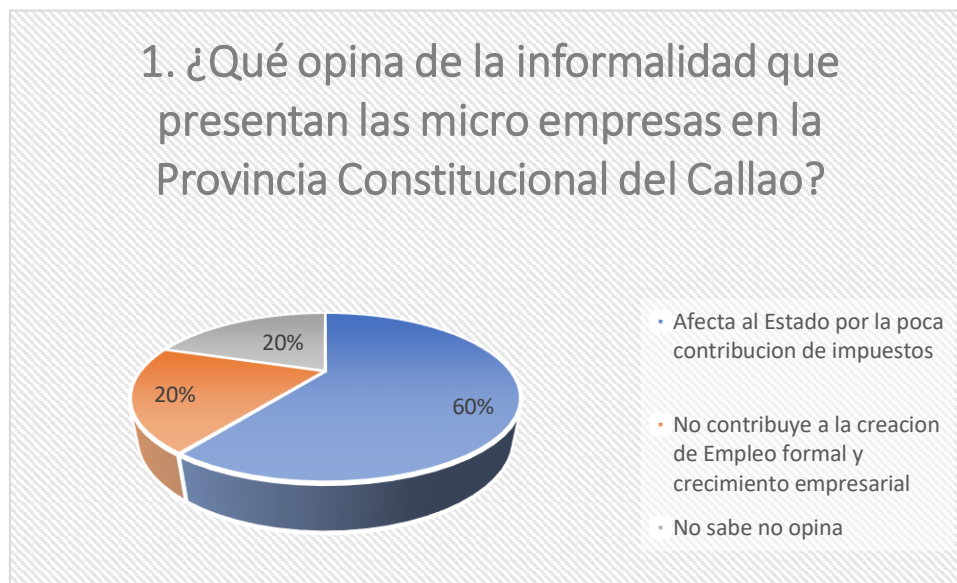
ANEXO 7: CROGRAMA DE ACTIVIDADES

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ		CRONOGRAMA DE TRABAJO																							
		MES	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO		
		Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	17	18	19
Items	Temario																								
I. Aspectos generales:		x	x	x																					
1	Tema de Investigación	x																							
2	Búsqueda de información en EBSCOhost		x	x																					
3	Estado de Cuestion				x																				
5	Primer Informe				x																				
II. Diseño de la Investigación																									
6	Definición de las variables					x																			
7	Entrevistas Semiestructuradas						x	x	x																
8	Desarrollo de Casos									x	x	x	x												
9	Análisis general de resultados									x	x	x	x												
10	Informe de Resultados													x											
III. Análisis e Interpretación																									
11	Análisis e Interpretación de la Información														x										
12	Descripción de Resultados															x									
13	Presentación de Conclusiones de tesina																x	x	x						
14	Presenta tesina y levanta observaciones del asesor																				x	x	x		
IV. Presentación final																									
15	Sustentación																							x	x

ANEXO 8: RESULTADOS DE ENTREVISTAS.

1. ¿Qué opina de la informalidad que presentan las microempresas en la Provincia Constitucional del Callao?

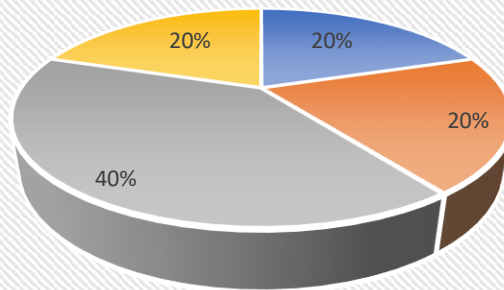
	Cant	%
Afecta al Estado por la poca contribución de impuestos	3	60%
No contribuye a la creación de Empleo formal y crecimiento empresarial	1	20%
No sabe no opina	1	20%
TOTAL	5	100%



2. ¿Qué ventajas y desventajas crees que tiene una persona/empresa al ser informal?

	Cant	%
No poder acceder al financiamiento bancario.	1	20.00%
No estar registrada en SUNAT	1	20.00%
No tener la obligación de pagar tributos	2	40.00%
No tener un control de ingresos y gastos.	1	20.00%
TOTAL	5	100.00%

2. ¿Que ventajas y desventajas crees que tiene una persona/empresa al ser informal?



- No poder acceder al financiamiento bancario.
- No estar registrada en SUNAT
- No tener la obligacion de pagar tributos
- No tener un control de ingresos y gastos.

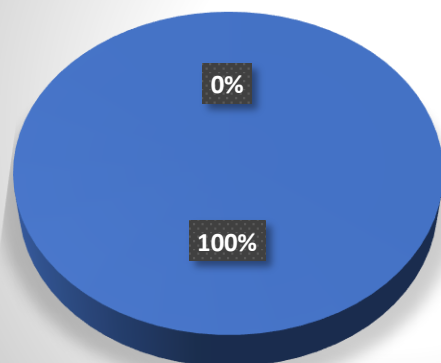
3. ¿Por qué cree que se omite registrar ingresos o compras?

Para no pagar los impuestos exactos.

5

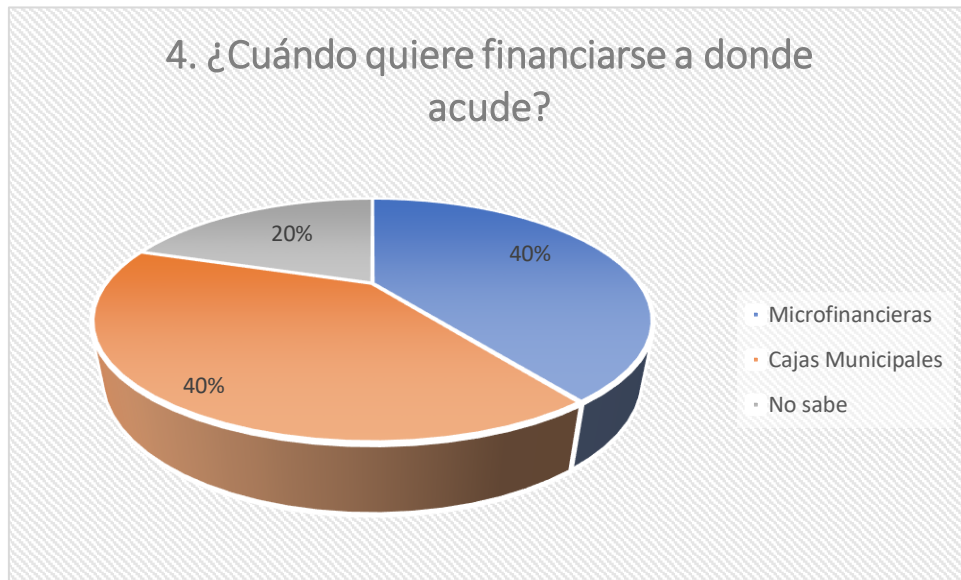
100.00%

3. ¿Por qué cree que se omite registrar ingresos o compras?

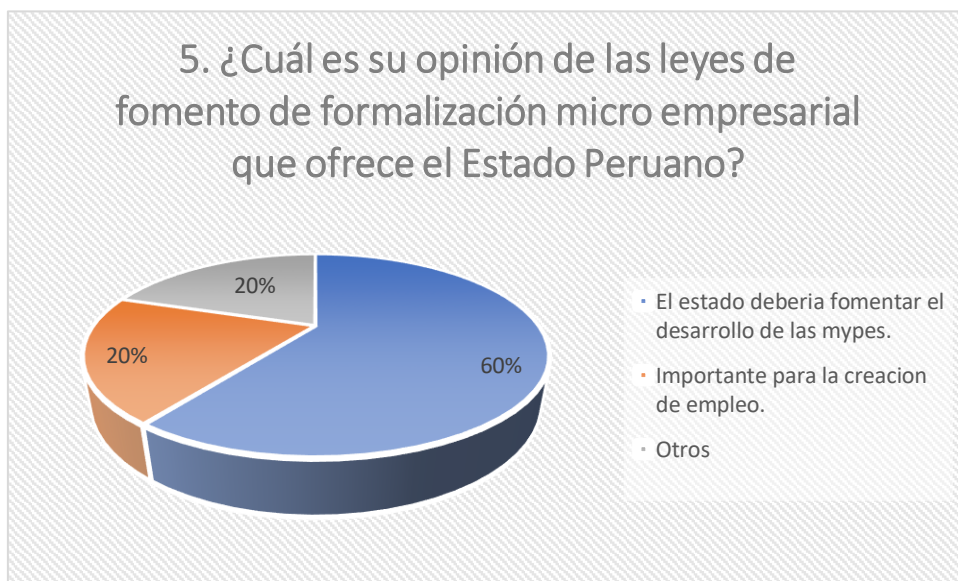


- Para no pagar los impuestos exactos.

4. ¿Cuándo quiere financiarse a donde acude?		Cant	%
Microfinancieras		2	40%
Cajas Municipales		2	40%
No sabe		1	20%
TOTAL		5	100%



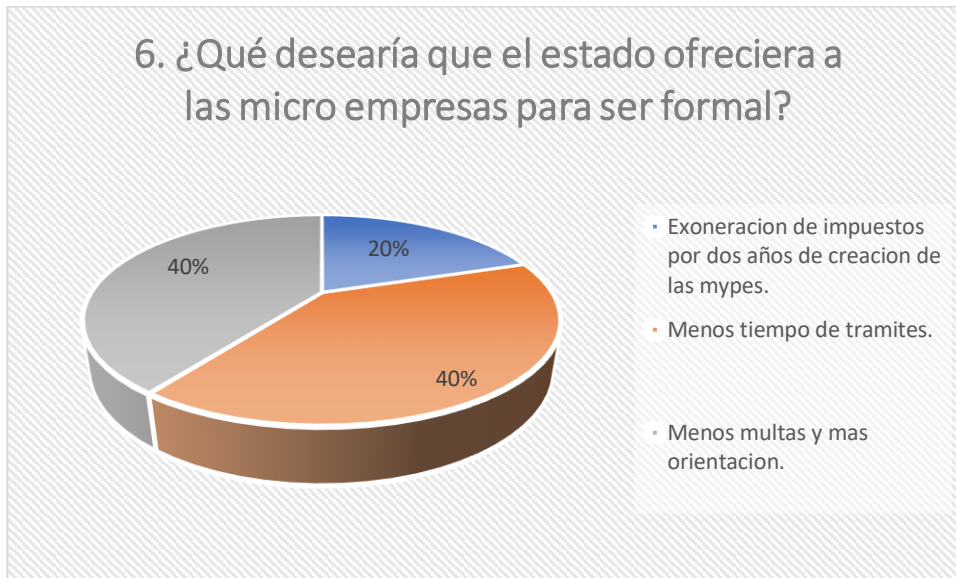
5. ¿Cuál es su opinión de las leyes de fomento de formalización microempresarial que ofrece el Estado Peruano?		Cant	%
El estado debería fomentar el desarrollo de las mypes.		3	60%
Importante para la creación de empleo.		1	20%
Otros		1	20%
TOTAL		5	100%



6. ¿Qué desearía que el estado ofreciera a las microempresas para ser formal?

Exoneración de impuestos por dos años de creación de las mypes.
Menos tiempo de tramites.
Menos multas y más orientación.

	Cant	%
Exoneración de impuestos por dos años de creación de las mypes.	1	20%
Menos tiempo de tramites.	2	40%
Menos multas y más orientación.	2	40%
TOTAL	5	100%



7. ¿Qué ventajas cree usted que tendría una microempresa formal?

Facilidades de financiamiento.
Poder asociarse con otras microempresas.
Ser sujetos de créditos financieros

	Cant	%
Facilidades de financiamiento.	1	20%
Poder asociarse con otras microempresas.	1	20%
Ser sujetos de créditos financieros	3	60%
TOTAL	5	100%

